



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA**, Planeta Rica, 12 de septiembre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se hace necesario requerir a la apoderada ejecutante. Provea,

**PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

|            |                       |
|------------|-----------------------|
| PROCESO    | Ejecutivo Singular    |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A.      |
| DEMANDADOS | DARÍO ÁNGEL CASTAÑEDA |
| RADICADO   | <b>2019 - 00451</b>   |

Vista la nota secretarial que antecede y revisando el expediente, en auto adiado 24 de febrero de 2020, el Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso.

A través de memorial fechado 7 de diciembre de 2020, la apoderada ejecutante aporta liquidación de crédito. A esta liquidación se le dio traslado en fecha 1° de agosto de 2022, por lo que cumplido el término para ser objetada sin que se hubieren presentado observaciones en contra de ella, es procedente estudiar su aprobación.

Sin embargo, al examinar el memorial con el que se aportó la liquidación, los valores relacionados por la apoderada ejecutante, no son afines a los plasmados en el líbello de demanda, indicando en una nota aclaratoria que las cifras usadas son el resultado de una subrogación realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a BANCOLOMBIA el día 16 de marzo de 2020, por valor de \$38'162.089,00, en la obligación constituida en el pagaré No. 6870087766.

A pesar de lo informado, dentro del expediente no existe documento que respalde la subrogación en mención ni providencia en la cual esta figura jurídica haya sido aceptada por el Despacho.

Así las cosas, se requerirá a la apoderada ejecutante para que aporte los documentos de subrogación a los cuales hace referencia.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la apoderada ejecutante para que aporte los documentos base de la subrogación efectuada por parte del Fondo Nacional de Garantías a Bancolombia S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4041fe00eb72bdae3142d0e3c9811f17d955e5b271d510b2b7b57a43756b1c8**

Documento generado en 12/09/2022 05:38:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**